



SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2.016.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRES/AS ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

1.- D.^a Rosa M^a Arrabal Téllez

CONCEJALES:

A) Grupo Municipal del Partido Socialista

Obrero Español:

2.- D.^a Patricia Gutiérrez Román

3.- D.^a Sara Rivas Martínez

4.- D.^a María del Carmen González Ortega

5.- D. José María Rivas Gálvez

6.- D. Óscar Raúl Jiménez López

B) Grupo Municipal Izquierda Unida:

7.- D.^a Ana Isabel Iranzo Platero (se incorpora en el punto nº 4)

8.- D. Jorge Aurelio Bravo Gallardo

C) Grupo Municipal del Partido Popular:

9.- D. José Alberto Armijo Navas (se incorpora en el punto nº 3)

10.- D.^a M.^a Nieves Atencia Fernández

11.- D. José Miguel García Jimena

12.- D.^a Gema García Rojo

13.- D.^a Melodi López López

14.- D.^a M.^a Ángeles Portillo García

15.- D. José Miguel Jimena Ortega

16.- D.^a Emma Louise Hall

17.- D. Raul Ruiz López

18.- D. Francisco Parras González

D) Grupo Municipal Ciudadanos-Nerja:

18.-D.^a M.^a Dolores Sánchez Noguera

19.-D.^a M.^a Carmen López Fernández

E) Grupo Municipal Espacio Verde (E.V.A.-

Podemos):

20.-D.^a Cristina Fernández Pinto

SECRETARIA GENERAL

D.^a María García Campos

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Alejandro del Corral Fleming

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las diecisiete horas del día uno de junio de dos mil dieciséis, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.^a Rosa María Arrabal Téllez, los Concejales/as reseñados al margen, asistidos de la Secretaria General de la Corporación, D.^a María García Campos, en sesión ordinaria convocada para dicho día, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.



Se excusa la asistencia de los Sres. Concejales D. José Alberto Armijo Navas y D.ª Ana Isabel Iranzo Platero. No obstante, se indica que a lo largo de la sesión se incorporarán los Sres. Concejales.

MINUTO DE SILENCIO VIOLENCIA DE GÉNERO

En cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2013, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

1.- SORTEO DE MIEMBROS DE MESAS: ELECCIONES GENERALES 2016.-

A continuación se procede al correspondiente sorteo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de Junio. Dado que el resultado del mismo contiene datos de carácter personal, se omiten en esta versión del acta destinada a publicación. Los interesados podrán consultar la versión completa de la misma en las dependencias del Ayuntamiento de Nerja, previa petición a la Secretaría General.

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

2.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 29 DE DICIEMBRE 2015 Y 25 DE FEBRERO DEL 2016.-

Dada cuenta de los borradores correspondientes a las sesiones celebradas los días 29 de diciembre de 2015 y 25 de febrero de 2016, la Sra. Alcaldesa pregunta a los Sres. Concejales si tienen alguna observación que hacer.

La Sra. Alcaldesa concede la palabra al Sr. Concejales D. José Miguel García Jimena, quien manifiesta que en el borrador del acta de la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2015, en el turno de ruegas y preguntas, ante una pregunta formulada sobre el Centro de Salud, ruega que se transcriba literalmente la respuesta de la Sra. Alcaldesa y propone que se deje el asunto sobre la mesa.

Contesta la Sra. Alcaldesa que no existe obligación de transcribir literalmente las actas de Pleno.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno que tiene asignado un hash de audio número "FDF6C53BAD77E68E8F4E433D922CBE290A49D35C", en la que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto a la propuesta de dejar sobre la mesa la aprobación del borrador de acta del día 29 de diciembre de 2015, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **por NUEVE (9) VOTOS A FAVOR** (PP), y **DIEZ (10) VOTOS EN**



CONTRA (PSOE, IU, EVA Y C´S), acuerda:

No aprobar la propuesta de dejar el expediente sobre la mesa.

A continuación, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación la aprobación del borrador de acta de la sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2015, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **por NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA** (PP), y **DIEZ (10) VOTOS A FAVOR** (PSOE, IU, EVA Y C´S), acuerda:

Aprobar el borrador de acta de la sesión de 29 de diciembre de 2015.

A continuación, antes de someter a votación la aprobación del borrador de acta de fecha 25 de febrero de 2016, toma la palabra la Sra. Concejala D^a Nieves Atencia quien pone de manifiesto un error detectado en el punto nº 2 del orden del día de la sesión, pues en el borrador consta que el punto no fue aprobado sin que conste realmente como sucedió, ya que en principio fue aprobado pero a lo largo de la sesión se detectó un error en la votación, ya que la aprobación del punto requería mayoría absoluta y no mayoría simple, por lo que ruega que conste expresamente lo que ocurrió realmente.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno que tiene asignado un hash de audio número "FDF6C53BAD77E68E8F4E433D922CBE290A49D35C", en la que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto a la aprobación del borrador de acta del día 25 de febrero de 2016, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **por NUEVE (9) ABSTENCIONES** (PP), y **DIEZ (10) VOTOS A FAVOR** (PSOE., IU, EVA Y C´S), acuerda:

Aprobar el borrador de acta de la sesión de 25 de febrero el 2016.

3.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE PLAYAS: 7ª PRÓRROGA ANUAL DE CONCESIONES DE MERENDEROS MUNICIPALES.-

Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales, donde consta:

"En la sesión de carácter Ordinario celebrada por la Comisión Informativa de HACIENDA Y SERVICIOS MUNICIPALES, el día 27 de mayo de 2016, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

"3º) PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE PLAYAS: 7ª PRÓRROGA ANUAL DE CONCESIONES DE MERENDEROS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la propuesta que, a continuación, se transcribe:



"A) Mediante acuerdo plenario adoptado el 25/mayo/2.000 fue adjudicada la concesión de explotación de merenderos en terrenos propiedad de este Ayuntamiento junto a las playas de Burriana (6) y de El Playazo (al Sur de "apartamentos Río Marinas"). La condición 4ª del Pliego que rige dicha adjudicación estableció su duración en 10 años, los cuales se cumplieron en junio/2.010. No obstante, la misma condición 4ª, en su apartado 2, previó la posibilidad de que la Corporación, con completa y absoluta libertad de criterio, prorrogara sucesivamente dicha duración por períodos máximos de un año.

Así ha venido ocurriendo desde el año 2.010 mediante sendos y sucesivos acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

- el 04/junio/2.010, que prorrogó dicha duración hasta el 30/junio/2.011;*
- el 06/mayo/2.011, que la prorrogó hasta el 30/junio/2.012;*
- el 28/junio/2.012, que la prorrogó hasta el 30/junio/2.013;*
- el 16/mayo/2.013, que la prorrogó hasta el 30/junio/2.014;*
- el 27/junio/2.014, que la prorrogó hasta el 30/junio/2.015;*
- y el 28/abril/2.015, que la prorrogó hasta el 30/junio/2.016.*

B) El actual grupo de gobierno estima que en el presente momento persisten las circunstancias que aconsejan hacer uso, por séptima vez, de tal posibilidad. Ante todo porque al encontrarse ya iniciada la temporada de uso más intenso de las playas, la tramitación de una nueva licitación para la adjudicación de dichas explotaciones, además de que probablemente no estaría ultimada antes del período álgido estival, influiría negativamente en la indudable e imperiosa necesidad de garantizar la prestación sin interrupciones del servicio de restauración a las citadas playas, con un mínimo de calidad, el cual es ampliamente superado, entendemos, por la reconocida a los actuales concesionarios. No obstante ello, hacemos constar que nos encontramos trabajando en la elaboración de un Pliego de Condiciones para convocar una nueva licitación con tiempo suficiente para que quede terminada en momento que no afecte a la debida prestación de dicho servicio.

C) La referida séptima prórroga quedaría sometida a las mismas condiciones establecidas en dicho Pliego, entre otras, que los todavía concesionarios acrediten continuar estando al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que el importe de los cánones a abonar por la anualidad prorrogada será el mismo de los exigidos en el año 2.015, dado que ninguna variación porcentual experimentó el I.P.C. durante dicho año natural (condición 5ª-2).

Al igual que en las precedentes, la prórroga que proponemos no implicará la regularización o conformidad municipal con aquellas situaciones o características que no se ajusten a las referidas condiciones, las cuales, en caso de ser constatadas, serían objeto de las correspondientes medidas de corrección y, en su caso, sanción.

D) Ahora bien: el último inciso del apartado "B" de la presente impone precisar que la prórroga será en esta ocasión, como máximo, hasta el 30/junio/2.017, sin perjuicio alguno de anticipar dicha fecha al momento en que el Ayuntamiento fije para que, como consecuencia del resultado de la nueva licitación, los actuales concesionarios cesen su actividad y desalojen en las debidas condiciones los merenderos municipales; teniendo derecho en tal caso, a la devolución parcial, en proporción al tiempo anual no disfrutado, del canon pagado a este Ayuntamiento.



E) Respecto al merendero Ocho, ubicado junto a El Playazo, conviene seguir estableciendo que las posibles consecuencias derivadas de que los terrenos que ocupa quedasen incluidos en el dominio público marítimo-terrestre (Orden Ministerial de 16/diciembre/2.009) serán consideradas como caso de extinción anticipada de la concesión sin derecho a indemnización alguna.

Así pues, PROPONGO QUE sea emitido dictamen favorable a que el Pleno de la Corporación adopte el siguiente ACUERDO:

PRORROGAR desde el 01/julio/2.016 hasta, como máximo y con arreglo a lo expresado en el apartado "D" de la presente, el 30/junio/2.017 el plazo de duración de las concesiones de explotación de los merenderos municipales junto a las playas de Burriana (números Uno a Seis, ambos inclusive) y El Playazo (nº Ocho), en las mismas condiciones establecidas en el Pliego que viene rigiéndolas (aprobado el 29/diciembre/1.999 por el Pleno); manteniendo respecto al merendero Ocho lo expresado en el segundo párrafo del apartado "E" de la presente. El importe de los cánones correspondiente a la totalidad de la anualidad prorrogada será el mismo que los exigidos en el año 2.015."

Seguidamente, se somete la propuesta a votación, quedando así:

- a) *Votos a favor: P.P. (5), E.V.A. (1).*
- b) *Votos en contra: Ninguno.*
- c) *Abstenciones: P.S.O.E. (3), I.U. (1), C's (1).*

Por tanto, se dictamina favorablemente la propuesta arriba indicada."

En el expediente consta informe de la Secretaria General de fecha 24 de mayo de 2016, así como informe del T.A.E.-Letrado Municipal de fecha 17 de mayo de 2016.

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a Gema García Rojo para plantear una cuestión de orden en base al artículo 92.1 del ROF y, solicita que se incorpore en el orden del día como punto nº 7 de los asuntos de carácter resolutivo, la modificación de la Ordenanza de la Escuela de Música presentada por su Grupo y que fue retirada del orden del día de la última sesión plenaria a petición de la Sra. Alcaldesa, en cumplimiento de lo indicado por la Secretaria en el informe emitido al respecto.

Contesta la Sra. Alcaldesa que el artículo al que hace referencia no permite expresamente que pueda solicitar la incorporación al orden del día de un asunto e insta a la Sra. Concejala que fundamente su petición en otro artículo del ROF.

En el transcurso del debate y antes de iniciarse la votación se incorpora al Salón de Plenos el Sr. Concejal D. José Alberto Armijo Navas.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno que tiene asignado un hash de audio número "FDF6C53BAD77E68E8F4E433D922CBE290A49D35C", en la que los grupos municipales



manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el mismo, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (20)**, acuerda:

Aprobar el dictamen transcrito.

A continuación, toma la palabra la Sra. Concejala D.^a Gema García Rojo y solicita de nuevo que en base al artículo 82 del ROF se incluya en el orden del día la modificación de la Ordenanza de la Escuela de Música presentada por el Grupo Municipal del Popular y que fue retirada del orden del día de la última sesión plenaria.

La Sra. Alcaldesa procede a dar lectura del art. 82 ROF y contesta a la Sra. Concejala que sólo podría tratarse en el apartado de urgencias pues no puede ser incluido en el orden del día.

Seguidamente, concede la palabra a la Sra. Secretaria quien confirma lo manifestado por la Sra. Alcaldesa.

Abandona el Salón de Plenos el Sr. Concejal D. Francisco Parras González.

4.- PROPUESTA ALCALDÍA: FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2017.-

Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales, donde consta:

“En la sesión de carácter Ordinario celebrada por la Comisión Informativa de HACIENDA Y SERVICIOS MUNICIPALES, el día 27 de mayo de 2016, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

“4º) MOCIÓN ALCALDÍA: FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2017.

Se da cuenta de la propuesta que, a continuación, se transcribe:

“De conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 11 de Octubre de 1993 por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales y en el art. 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación en BOJA del Decreto por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

Dado que en el BOJA nº 96 de 23 de mayo de 2016 aparece publicado el Decreto 103/2016, de 17 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:



PRIMERO.- Proponer para su determinación por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía como Fiestas Locales para el año 2017, en el Municipio de Nerja, los siguientes días:

DÍA 15 DE MAYO DE 2017 (LUNES), SAN ISIDRO LABRADOR.

DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017 (MARTES), SANTOS PATRONOS.

SEGUNDO.- Remitir certificación de este acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos."

Seguidamente se somete la propuesta a votación, quedando así:

- a) *Votos a favor: P.P. (5), P.S.O.E. (3), I.U. (1), C's (1), E.V.A. (1).*
- b) *Votos en contra: Ninguno.*
- c) *Abstenciones: Ninguna.*

Por tanto, se dictamina favorablemente por unanimidad la moción arriba indicada."

En el expediente consta informe de la Secretaria General de fecha 24 de mayo de 2016.

Durante el debate y antes de iniciarse la votación se incorpora al Salón de Plenos la Sra. Concejala D^a Ana Isabel Iranzo Platero.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno que tiene asignado un hash de audio número "FDF6C53BAD77E68E8F4E433D922CBE290A49D35C", en la que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el mismo, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (20)**, acuerda:

Aprobar el dictamen transcrito.

5.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA Y CONCEJALA DELEGADA DE PARKING Y TRÁFICO: MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS MUNICIPALES "BALCÓN DE EUROPA Y BURRIANA" Y, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS INDEBIDAMENTE APARCADOS EN LA VÍA PÚBLICA (GRÚA MUNICIPAL).-

Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales, donde consta:

"En la sesión de carácter Ordinario celebrada por la Comisión Informativa de HACIENDA Y SERVICIOS MUNICIPALES, el día 27 de mayo de 2016, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:



"7º) PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA Y CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES, PARKING Y TRÁFICO: MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO PRESTACIÓN DE VEHÍCULOS EN EL APARTAMIENTO SUBTERRÁNEO MUNICIPAL (BALCÓN DE EUROPA) Y APARCAMIENTO BURRIANA.

Se da cuenta de la propuesta que, a continuación, se transcribe:

"En base a lo recogido en el artículo 34, punto 2, de la ley General Tributaria y sus Reglamentos, se hace preciso modificar algunas Ordenanzas Fiscales vigentes para introducir en las mismas el cobro por tarjeta de crédito y débito, al señalar lo siguiente:

"Artículo 34. Medios y momento del pago en efectivo.

1. El pago de las deudas y sanciones tributarias que deba realizarse en efectivo se podrá hacer siempre en dinero de curso legal.

Asimismo, se podrá realizar por alguno de los siguientes medios, con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establecen en este reglamento y siguiendo los procedimientos que se dispongan en cada caso:

a) Cheque.

b) Tarjeta de crédito y débito.

c) Transferencia bancaria.

d) Domiciliación bancaria.

e) Cualesquiera otros que se autoricen por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Será admisible el pago por los medios a los que se refieren los párrafos b), c) y d) en aquellos casos en los que así se establezca expresamente en una norma tributaria.

2. El pago en efectivo de las deudas no tributarias se efectuará por los medios que autorice su propia normativa. Si no se hubiera dispuesto regla especial, el pago deberá realizarse por los medios citados en el apartado 1, excepto los párrafos b), c) y d) que requerirán regulación expresa."

En virtud de lo dispuesto en este último se considera conveniente y adecuado modificar las O.F. que se indican:

La modificación de la ordenanza de Ordenanza Fiscal reguladora por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales, con la inclusión en el artículo 9º Gestión y cobro de la opción de pago mediante tarjeta de crédito y débito, así como cualquier forma de pago electrónico que los procedimientos técnicos permitan, en los pagos de alquiler por horas de cualquier instalación deportiva que lo permita, así como mediante domiciliación bancaria.

Así mismo, se plantea la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del precio público por prestación de servicios por estacionamiento de vehículos en el aparcamiento subterráneo municipal (Balcón de Europa) y aparcamiento municipal Burriana, en el artículo 7º de las ordenanzas de ambos aparcamientos, incluyendo la forma de pago con tarjeta de crédito y débito, así como cualquier forma de pago electrónico que los procedimientos técnicos permitan.



También se manifiesta la necesidad de modificar de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por retirada de vehículos indebidamente aparcados en la vía pública, Grúa municipal, en su artículo 3º, añadiendo la forma de pago con tarjeta de crédito y debito, así como cualquier forma de pago electrónico que los procedimientos técnicos permitan.

Y por ultimo se propone la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones existentes en el centro cultural "Villa de Nerja", en su artículo 10º Gestión y cobro, incluyendo el punto 6, la forma de pago con tarjeta de crédito y debito, así como cualquier forma de pago electrónico que los procedimientos técnicos permitan.

Por lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN de las Ordenanzas Fiscales anteriormente expuesta.

SEGUNDO: Una vez aprobadas inicialmente dichas modificaciones, se expondrá al público por un plazo de treinta días en la forma establecida legalmente. En el caso de que no se presente reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO: Estas modificaciones entrarán en vigor, una vez que sean aprobadas definitivamente y se publique íntegramente su texto en el B.O.P. de Málaga, empezando a aplicarse a partir de su entrada en vigor."

Tras la propuesta del grupo municipal del Partido Popular de dejar el asunto sobre la mesa por falta de los informes de los Consejos de Cultura y de Deportes, la Sra. Arrabal propone se modifique la propuesta dejando únicamente aquellas ordenanzas que no precisen de los citados informes. Propuesta que se somete a votación, quedando de la siguiente forma:

- a) Votos a favor: P. P. (5), P.S.O.E. (3), I.U. (1), C's (1), E.V.A. (1).
- b) Votos en contra: Ninguno.
- c) Abstenciones: Ninguna.

Por tanto se acuerda modificar la propuesta que quedaría con el siguiente texto:

"En base a lo recogido en el artículo 34, punto 2, de la ley General Tributaria y sus Reglamentos, se hace preciso modificar algunas Ordenanzas Fiscales vigentes para introducir en las mismas el cobro por tarjeta de crédito y débito, al señalar lo siguiente:

"Artículo 34. Medios y momento del pago en efectivo.

1. El pago de las deudas y sanciones tributarias que deba realizarse en efectivo se podrá hacer siempre en dinero de curso legal.

Asimismo, se podrá realizar por alguno de los siguientes medios, con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establecen en este reglamento y siguiendo los procedimientos que se dispongan en cada caso:



- a) Cheque.
 - b) Tarjeta de crédito y débito.
 - c) Transferencia bancaria.
 - d) Domiciliación bancaria.
 - e) Cualesquiera otros que se autoricen por el Ministerio de Economía y Hacienda.
- Será admisible el pago por los medios a los que se refieren los párrafos b), c) y d) en aquellos casos en los que así se establezca expresamente en una norma tributaria.
2. El pago en efectivo de las deudas no tributarias se efectuará por los medios que autorice su propia normativa. Si no se hubiera dispuesto regla especial, el pago deberá realizarse por los medios citados en el apartado 1, excepto los párrafos b), c) y d) que requerirán regulación expresa.“.

En virtud de lo dispuesto en este último se considera conveniente y adecuado modificar las Ordenanzas Fiscales que se indican:

La modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del precio público por prestación de servicios por estacionamiento de vehículos en el aparcamiento subterráneo municipal (Balcón de Europa) y aparcamiento municipal Burriana, en el artículo 7º de las ordenanzas de ambos aparcamientos, incluyendo la forma de pago con tarjeta de crédito y debito, así como, cualquier forma de pago electrónico que los procedimientos técnicos permitan.

También se manifiesta la necesidad de modificar de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por retirada de vehículos indebidamente aparcados en la vía pública, Grúa municipal, en su artículo 3º, añadiendo la forma de pago con tarjeta de crédito y debito, así como cualquier forma de pago electrónico que los procedimientos técnicos permitan.

Por lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN de las Ordenanzas Fiscales anteriormente expuesta.

SEGUNDO: Una vez aprobadas inicialmente dichas modificaciones, se expondrá al público por un plazo de treinta días en la forma establecida legalmente. En el caso de que no se presente reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO: Estas modificaciones entrarán en vigor, una vez que sean aprobadas definitivamente y se publique íntegramente su texto en el B.O.P. de Málaga, empezando a aplicarse a partir de su entrada en vigor.”

Seguidamente se somete la propuesta modificada a votación:

- a) Votos a favor: P.S.O.E. (3), I.U. (1), C's (1), E.V.A. (1).
- b) Votos en contra: Ninguno.
- c) Abstenciones: P.P. (5).



Por tanto, se dictamina favorablemente la moción modificada arriba indicada."

"ANEXO MODIFICACIONES A LAS ORDENANZAS FISCALES PROPUESTAS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALA DELEGADA DE APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y TRÁFICO.-

O.F. REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO MUNICIPAL "BALCÓN DE EUROPA".-

Al artículo 7º, se le adiciona un párrafo con la siguiente redacción:

"Pago mediante tarjeta de crédito y débito, así como, cualquier forma de pago electrónico que los procedimientos técnicos permitan".

- O.F. REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO MUNICIPAL "BURRIANA".

Al artículo 8º se le añade un párrafo con la siguiente redacción:

"Pago mediante tarjeta de crédito y débito, así como cualquier otra forma de pago electrónico que los procedimientos técnicos permitan".

O.F. REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS INDEBIDAMENTE APARCADOS EN LA VÍA PÚBLICA GRÚA MUNICIPAL.-

Se le añade un artículo 7º bis, con la siguiente redacción:

"Pago mediante tarjeta de crédito y débito, así como cualquier otra forma de pago electrónico que los procedimientos técnicos permitan."

Durante la lectura del dictamen se incorpora al Salón de Pleno el Sr. Concejal D. Francisco Parras González.

Ante de iniciarse la deliberación del asunto, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), la Sra. Concejala Dª Cristina Fernández Pinto, en representación del Grupo Municipal de EVA-PODEMOS, presenta la siguiente enmienda:

"Para la Modificación de errata en la numeración de los artículos en la propuesta para la Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal del precio público por la prestación de servicios por estacionamiento de vehículo en el aparcamiento de Burriana para la de activación del sistema de cobro con Tarjeta de crédito y débito debe especificar que es el



artículo número 8 en vez de 7 en el que hay que incluir la forma de pago y en lo referente a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la retirada de vehículos indebidamente aparcados en la vía pública cuando se refiere al artículo 3 debería añadirse el artículo 7 bis. "

Examinada la documentación que obra en el expediente, constan informes de la T.A.G. de Rentas y Exacciones de fechas 16 y 27 de mayo de 2016, del Interventor Municipal de fechas 24 y 27 de mayo de 2016, así como de la Secretaria General de fecha 24 de mayo de 2016.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno que tiene asignado un hash de audio número "FDF6C53BAD77E68E8F4E433D922CBE290A49D35C", en la que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto a la enmienda y el dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación en primer lugar la enmienda presentada por La Sra. Concejala Cristina Fernández Pinto, resultando que:

El Pleno de la Corporación por, **UNANIMIDAD (21)**, acuerda:

Aprobar la enmienda anteriormente transcrita.

A continuación, se procede a la votación del dictamen transcrito, resultando que:

El Pleno de la Corporación por, **UNANIMIDAD (21)**, acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

6.-PROPUESTA RESOLUCIÓN PR-MOD-DELIM.PA-1-DIV- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DELIMITACIÓN POLIGONAL PA1-01 "PUNTA LARA".-

Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, donde consta:

"2.- PROPUESTA RESOLUCIÓN PR-MOD-DELIM. PA-1-DIV – APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DELIMITACIÓN POLIGONAL PA-01 "PUNTA LARA".

Por la Presidenta se dio cuenta de la Propuesta referenciada cuyo contenido literal es el siguiente:

"En relación con el asunto que se cita y en cumplimiento de los artículos 54-2 del T. R. De Régimen Local y 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



Jurídico de las Entidades Locales, la T.M.A.E. en funciones de Letrada de Urbanismo que suscribe, emite el siguiente INFORME JURÍDICO basado en los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos contenidos en la siguiente propuesta de resolución PR-MOD-DELIM.PA-1-DIV:

Dada cuenta de la Propuesta elaborada para modificar la delimitación del Polígono del Sector de Planeamiento Aprobado PA-1 "Punta Lara" (NC-58) del PGOU, dividiendo dicha área en dos porciones, el PA-1A que es la zona sur que incluye la urbanización Tropicana y el PA-1B que es la zona norte y comprende la urbanización Casablanca.

RESULTANDO los siguientes Antecedentes:

1.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal fue aprobado definitivamente en la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de Abril de 2000, habiéndose realizado las publicaciones preceptivas.

2.- Que el Plan General excluyó del antiguo sector urbanizable UR-11 los terrenos que conforman la Unidad de Ejecución UE-3, dejando el sector denominado PA-1, por tener el planeamiento aprobado, con forma discontinua.

3.- Que existen dos zonas diferenciadas respecto a la situación de las obras de urbanización, una es la zona sur, la cual se encuentra en mejor estado y que tiene aprobado un proyecto para su reurbanización, que incluye un tramo del nuevo vial que une los sectores UE-3 y SUP-6, totalmente finalizados, y la otra, es la zona norte, de menor tamaño, y con un deficiente estado de conservación, por lo que se hace necesario su división a efectos de que cada zona asuma sus gastos de reurbanización correspondientes.

CONSIDERANDO los siguientes Fundamentos jurídicos:

1) Que el expediente de aprobación de la Propuesta de modificación de delimitación del Sector de Planeamiento Aprobado PA-1 "Punta Lara" (NC-58), para su división en dos, se tramita por el Procedimiento regulado en los artículos 38 del Reglamento de Gestión Urbanística y 106 de la Ley Andaluza 7/2002 de Ordenación Urbanística por no alterar la clasificación ni calificación del suelo ni del resto de los parámetros urbanísticos fijados en el PGOU para el sector; aprobación inicial, información pública, por plazo de veinte días, y aprobación definitiva resolviendo las alegaciones que en su caso se presenten.

2) Que el documento ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal en fecha 18/febrero/2016 y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas el 19/febrero/2016.

3) Que el informe jurídico municipal que se emite es favorable a la tramitación.

4) Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.2.ii) de la Ley de Bases de Régimen Local, 27, 31, 32 y 35 a 41 y 106 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 38 del Reglamento de Gestión Urbanística (RG), 120, 123, 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.



5) Que la presente modificación no altera de forma integral ni sustancial la ordenación estructural del Plan General que se modifica, ni tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos. Por lo que no requiere el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía que de incurrir en tales supuestos sería exigible a tenor de lo dispuesto en el Artículo 36.2.c).2ª de la LOUA.

6) Que contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, por ser acto de mero trámite, salvo en lo referente al ámbito de la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en los sectores que lleva implícita esta aprobación, contra el que cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigida en el Artículo 47.2.II) de la vigente Ley de Bases de Régimen Local, **ACUERDA:**

PRIMERO: *Aprobar inicialmente* la Propuesta elaborada para Modificar la Delimitación del Polígono de Planeamiento aprobado PA-1 "Punta Lara" (NC-58) del PGOU, dividiendo dicha área en dos porciones, el PA-1A que es la zona sur que incluye la urbanización Tropicana y el PA-1B que es la zona norte y comprende la urbanización Casablanca.

SEGUNDO: Someter a información pública, durante veinte días, dicha Propuesta y Proyecto, mediante su publicación en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, citación personal a los interesados y exposición en el tablón de anuncios municipal (con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 106 de la LOUA y 38 del vigente RGU).

TERCERO: Declarar que la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, que determina por si sola la aprobación inicial acordada, afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca la delimitación de ambos polígonos; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del Expediente. En Nerja, a 19 de Febrero de dos mil dieciséis. Fdo.: M^a Victoria Pezzi Cristóbal."

Dada cuenta, se dictaminó favorablemente de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- PSOE (2+1 Presidenta) – Sí
- IU-CA (1) – Sí
- PP (4) – Abstención
- EVA-PODEMOS (1) -Abstención
- CIUDADANOS (1) – Abstención"

En el expediente consta informe de la Secretaria General de fecha 15 de febrero de 2016, así como Informe Jurídico de la T.M.A.E en funciones de Letrada de Urbanismo de fecha 23 de noviembre de 2015 y 19 de febrero de 2016. Igualmente consta informes técnicos del



Servicio de Infraestructuras, de fechas 14 de octubre de 2015 y 19 de febrero de 2016; e informes del Arquitecto Municipal de fechas 8 de septiembre de 2015 y 18 de febrero 2016.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno que tiene asignado un hash de audio número "FDF6C53BAD77E68E8F4E433D922CBE290A49D35C", en la que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el mismo, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR ONCE (11) VOTOS A FAVOR** (PSOE, IU, EVA-PODEMOS Y C'S), **DIEZ (10) ABSTENCIONES (P.P.)**, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

Se ausenta del Salón de Plenos la Sra. Concejala D^a Ana Isabel Iranzo Platero.

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

7.- MOCIÓN CONJUNTA CONCEJALA D.^a CRISTINA FERNÁNDEZ PINTO PORTAVOZ GRUPO EVA-PODEMOS Y D. JORGE BRAVO GALLARDO CONCEJAL DE IZQUIERDA UNIDA: CONTRA LA LEY 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, LEY ORGÁNICA 1/2015, DE 30 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL.-

Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales, donde consta:

"En la sesión de carácter Ordinario celebrada por la Comisión Informativa de HACIENDA Y SERVICIOS MUNICIPALES, el día 27 de mayo de 2016, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

"5º) MOCIÓN CONJUNTA PORTAVOZ GRUPO EVA-PODEMOS Y CONCEJAL IZQUIERDA UNIDA: CONTRA LA LEY 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, LEY ORGÁNICA 1/2015, DE 30 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL.

Se da cuenta de la propuesta que, a continuación, se transcribe:

"Más de veinte años después de la aprobación de Ley de Seguridad ciudadana 1/92, el Gobierno del Partido Popular ha sancionado, en su tónica del "reformazo regresivo", una nueva Ley, que viene a sustituir la ley del 92.

Un texto redactado en paralelo a la reforma del Código Penal, también de marcado carácter restrictivo en derechos, por lo que pedimos su derogación, y que viene a transformar la eliminación de la mayoría de las infracciones penales tipificadas como faltas en infracciones



administrativas que con la nueva Ley de Seguridad Ciudadana pasarían a considerarse infracciones administrativas de carácter muy grave, grave o leve, que lleva consigo la pérdida de Garantías Judiciales y la posibilidad real del aumento de la arbitrariedad gubernamental a la hora de sancionar al ciudadano. El Código Penal es también de carácter anti constitucional en alguno de sus puntos: "Devoluciones en Caliente", "Prisión permanente revisable", "Delitos por solidaridad con personas que administrativamente no tienen los documentos en regla", etc., ya que en muchos de sus artículos no cumple los principios fundamentales de la Carta Magna, como son el principio de resocialización de las penas, el principio de igualdad o el principio de intervención mínima del derecho penal, así como incumple también los tratados internacionales en materia de asilo y refugio suscritos por España y vigentes en la actualidad.

La discrecionalidad que otorga la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana a la Administración a la hora de establecer sanciones, la elevada cuantía de las mismas, que en el caso de las infracciones muy graves podrían llegar a los 600.000€ y la fijación en la regulación de conductas habituales en las protestas ciudadanas, definen a esta Ley de Seguridad Ciudadana como la "Ley del miedo" o la "Ley Mordaza". Se habilita, por tanto, un procedimiento administrativo que legaliza la criminalización y persecución de las movilizaciones y crea un instrumento gubernamental, para sancionar derechos democráticos básicos como la libertad de expresión y de manifestación que recoge nuestra carta magna como derechos fundamentales.

La Ley Mordaza tipifica nuevas figuras sancionables, considerando tales los escraches (a diferencia de la opinión del presidente del Supremo, Gonzalo Moliner, que declaró que "no es posible decir a priori si un escrache es o no legal"), las concentraciones ante el Congreso y el Senado o la escalada en fachadas oficiales (como ocurrió con el Palacio de las Cortes). Sanciona el uso de capuchas en manifestaciones, faculta a la policía a establecer "zonas de seguridad" en perímetros urbanos, y habilita a las fuerzas y cuerpos de seguridad a retirar de forma expeditiva vehículos que taponen una vía pública, en caso de que los concentrados desobedezcan la orden de los antidisturbios de despejar la zona. No se citan expresamente, pero todo indica que apunta a impedir tractoradas, marchas de taxistas o de camioneros.

Esta breve descripción de algunas conductas que serán reguladas por esta ley, nos indica que esta "Leyes Mordaza", vuelve a ubicar la seguridad ciudadana en la órbita del viejo concepto de orden público, muy alejado de la concepción democrática y constitucional de la seguridad, entendiendo esta como la responsabilidad del estado.

Y no únicamente tiene esta opinión nuestra agrupación Espacio Verde (EVA-PODEMOS), sino que es el propio Consejo de Europa, institución encargada de velar por el respeto a los derechos humanos en el continente, quien ya calificó como el proyecto de ley de "altamente problemática" la propuesta original de ley. Nils Muiznieks, su responsable de derechos humanos, duda de que "estas restricciones sean necesarias en una sociedad democrática" y cree que se debería velar por la seguridad "sin interferir demasiado en la libertad de reunión y de manifestación".

Otra ley más, por tanto, que supone un claro retroceso social, un anacronismo constitucional, un trasnochado concepto de orden público y un claro atentado contra derechos y libertades democráticos, que son encorsetados en procedimientos sancionadores que pretenden impedir la protesta, la crítica y la demostración cívica de desacuerdo político.



La democracia es expresión y la seguridad ciudadana protección de libertades públicas, no cercenamiento de las mismas. El delito se combate de forma integral, con educación, con promover una vida digna, con eliminar las diferencias sociales, con buenas políticas de reinserción y con unas instituciones que trabajen en la prevención, no en el castigo.

Concluimos, exponiendo que esta Ley, reiterativa en regular conductas que ya tipificaba el código penal, y creadora de un nuevo Estado policial, controlador y limitador de libertades públicas, es inadmisibles en un entorno europeo democrático, que convierte a este país, en una República bananera.

El nuevo Código Penal convierte la solidaridad en delito. La reforma planteada modifica también la redacción del artículo 318 bis, que está dedicado a "Los delitos contra los derechos de los extranjeros". Por un lado, se castiga a quien ayude a una persona en situación irregular a entrar o transitar por el Estado español, salvo cuando se realice por razones humanitarias, y por otro castiga también a quien ayude, con algún tipo de aprovechamiento económico, a los migrantes irregulares a realizar una vida normalizada en España. Sin embargo, no se define qué supone "prestar ayuda por razones humanitarias" o "con ánimo de lucro", lo que deja un amplio margen de interpretación: ¿Habrá que esperar a que la persona en cuestión sufra malnutrición o tenga una enfermedad grave para poder prestarle ayuda sin que ello se convierta en delito? ¿Y alquilarle un piso, o emplearla sin contrato, o llevarle en "blablacar" será delito porque obtienes dinero? Parece que la solidaridad y la acogida pasará a ser delito si prestas apoyo a una persona en situación irregular (sin papeles), pues darle alojamiento, llevarla en autostop o cualquier otra conducta similar, podrá ser sancionada penalmente si no es considerada ayuda humanitaria.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Nerja adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Exigir al Gobierno de la Nación, la retirada inmediata de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana así como de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y Pacto Antiterrorista Ley 2/2015.

Segundo.- Solicitamos un debate consensuado entre todas las fuerzas políticas, para la elaboración de un texto que regule la materia de seguridad ciudadana incluyendo, en el debate así mismo, la Reforma de la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, superada y obsoleta en muchos de sus aspectos, así como la Ley Orgánica general penitenciaria. Solicitamos también el debate consensuado entre todas las fuerzas políticas para la elaboración de un texto justo en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Todo ello, con el objetivo, de reformar con carácter integral, todos aquellos aspectos relacionados con la seguridad, que deberá conformar un amplio debate social, enfocado no únicamente desde los tradicionales aspectos reactivos sino y fundamentalmente, preventivos, enfocando el análisis del delito y su contención, como un problema social que abarca variables socioeconómicas y que requiere un amplio trabajo de carácter transversal.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos



Parlamentarios del Congreso de Diputados.”

Seguidamente se somete la propuesta a votación, quedando así:

- a) *Votos a favor: P.S.O.E. (3), I.U. (1), E.V.A. (1).*
- b) *Votos en contra: Ninguno.*
- c) *Abstenciones: P.P. (5), C's (1).*

Por tanto, se dictamina favorablemente la moción arriba indicada.”

En el expediente consta informe de la Secretaria General de fecha 24 de mayo de 2016.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno que tiene asignado un hash de audio número “FDF6C53BAD77E68E8F4E433D922CBE290A49D35C”, en la que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el mismo, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR DIEZ (10) VOTOS EN CONTRA (PP), OCHO (8) VOTOS A FAVOR (PSOE, IU, EVA-PODEMOS) y, DOS (2) ABSTENCIONES (CIUDADANOS)**, acuerda:

No aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

8.- MOCIÓN CONJUNTA CONCEJALA D.ª CRISTINA FERNÁNDEZ PINTO PORTAVOZ GRUPO EVA-PODEMOS Y D. JORGE BRAVO GALLARDO CONCEJAL DE IZQUIERDA UNIDA: ADHESIÓN A LA CAMPAÑA BDS CONTRA EL APARTHEID ISRAELÍ.-

Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales, donde consta:

“En la sesión de carácter Ordinario celebrada por la Comisión Informativa de HACIENDA Y SERVICIOS MUNICIPALES, el día 27 de mayo de 2016, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

“6º) MOCIÓN CONJUNTA PORTAVOZ GRUPO EVA-PODEMOS Y CONCEJAL DE IZQUIERDA UNIDA: DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA BDS CONTRA EL APARTHEID ISRAELÍ.

Se da cuenta de la propuesta que, a continuación, se transcribe:

“Movidos/as por la preocupación e indignación que nos genera la situación que se está viviendo en los territorios ocupados palestinos e Israel, y especialmente las graves violaciones de los derechos humanos cometidas por el estado israelí contra la población Palestina de Gaza, Cisjordania y Jerusalén Este e Israel,

Recordando que desde el año 1948, Israel ha anexionado el 78 por ciento de la Palestina histórica y facilitado la inmigración y nacionalización masiva de personas judías mientras



expulsaba la población autóctona palestina y negaba el derecho de autodeterminación y de retorno reconocido en la Resolución 194 y 3633 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de más de 7 millones de refugiados palestinos y palestinas,

Habiendo manifestado nuestra indignación ante los bombardeos masivos lanzados por Israel en verano 2014 sobre toda la Franja de Gaza, que dejaron más de 2200 palestinos muertos, entre ellos más de 500 niños y decenas de miles de heridos, provocando la destrucción de más de 10 mil casas y miles de desplazados, manteniendo Israel, un bloqueo más acusado que asfixia cualquier intento de reconstrucción del gueto de Gaza.

Habiendo observado como desde agosto 2013, Israel ha acelerado el ritmo de su colonización continuada de Cisjordania mediante la construcción de colonias y la anexión ilegal de Jerusalén Este, con la transferencia de israelíes a colonias, suponiendo una clara violación de la IV Convención de Ginebra, la judaización de este territorio ocupado y el aumento de los ataques racistas contra su población palestina, creando un clima de odio racial en las calles.

Recordando que el pasado 9 de julio 2015, se cumplieron 11 años de la Opinión Consultiva del Tribunal Internacional de Justicia de La Haya que concluyó que el Muro de Anexión construido en territorio palestino ocupado es ilegal y exigió a Israel detener las obras, dismantelar los tramos construidos y reparar a los palestinos afectados por su trazado, y declaró las obligaciones de los estados de no contribuir y sancionar a Israel,

Teniendo en cuenta que Israel impone un sistema de Apartheid a la población palestina de los territorios ocupados, incluyendo Jerusalén, y dentro del estado israelí contra la ciudadanía palestina – que no tiene los mismos derechos que los judíos, considerados nacionales-, tal como concluyó el Tribunal Russel en su sesión de Ciudad del Cabo,

Recordando que en el año 2005, la sociedad civil palestina lanzó un llamamiento global a Boicot, Desinversión y Sanciones contra el estado israelí para pedir fin a la ocupación de los territorios palestinos, la igualdad para los palestinos y palestinas de Israel y el derecho de retorno de las personas refugiadas, inspirándose en el movimiento que acabó con el apartheid sudafricano, al que el Relator Especial de Naciones Unidas para los territorios palestinos, Richard Falk, consideró en 2010 (A/HRC/13/53), que el BDS era una campaña legítima para acabar con las violaciones de derechos humanos y del derecho internacional,

Subrayando la importancia de Andalucía como territorio de referencia en la lucha contra el apartheid israelí y su apoyo a la solidaridad con Palestina a través de los municipios en base a la “Declaración del Olivo”, realizada el pasado 3 de diciembre de 2014 en el Parlamento de Andalucía, con el apoyo de Naciones Unidas y la CGLU (Red Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales) y a la que ya se han adherido decenas de ayuntamientos y Diputaciones por todo el territorio estatal,

Advirtiendo en línea con la Unión Europea y el Ministerio de Asuntos Exteriores, a la ciudadanía, empresas e instituciones de las consecuencias legales de desarrollar actividades que contribuyen al mantenimiento y desarrollo de las colonias y unidades productivas israelíes



establecidas en territorio palestino ocupado, ya que podrían constituir un crimen perseguible por la Corte Penal Internacional y, por tanto, podrían verse implicadas en litigios con la población palestina afectada o incluso acusada por crimen de guerra,

Convencidos/as de que un futuro de paz, prosperidad y seguridad para ambos pueblos pasa obligatoriamente por una solución basada en la justicia, y de que sólo una presión efectiva ejercida sobre el Estado ocupante puede llevarle a respetar el derecho internacional,

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a esta Corporación, reunida en Pleno, la adopción de los siguientes puntos:

- 1. Adherirse a la campaña global no violenta y antirracista de Boicot, Desinversión y Sanciones (BDS) contra el Apartheid israelí, que fue iniciada por la sociedad civil Palestina en el año 2005 y adoptada por miles de organizaciones sociales e instituciones públicas alrededor del planeta.*
- 2. Por esta declaración, el Ayuntamiento de Nerja procurará no establecer ningún tipo de contrato o acuerdo con instituciones, empresas y organizaciones israelíes implicadas probadamente en negocios y/o violaciones del Derechos Internacional o los Derechos Humanos, como forma efectiva de presión, hasta que Israel no reconozca el derecho a la autodeterminación del pueblo palestino y acate el derecho internacional, mediante:*
 - 2) la finalización de la ocupación y colonización de los territorios que ocupó en 1967 y el desmantelamiento del muro del Apartheid.*
 - 3) El reconocimiento de los derechos de los palestinos y palestinas ciudadanas de Israel a una plena igualdad.*
 - 4) El reconocimiento y el respeto del derecho al retorno de los refugiados palestinos y palestinas recogido en la resolución 242.*

Para ello, adoptará los procedimientos técnicos de contratación y compras apropiados para excluirlas. No serán objeto de tal exclusión, las empresas, instituciones y organizaciones israelíes que reconocen los derechos inalienables del pueblo palestino, en los términos expresados arriba.

- 3. En virtud de esta declaración, el Ayuntamiento de Nerja recibirá de la Red Solidaria contra la Ocupación de Palestina (RESCOP), el sello Espacio Libre de Apartheid Israelí, que da fe de su compromiso con los derechos del pueblo palestino.*
- 4. El Ayuntamiento de Nerja dará a conocer el sello Espacio Libre de Apartheid Israelí a la ciudadanía insertándolo en su Web y publicaciones, y diseminará la campaña entre la ciudadanía y su tejido empresarial.*
- 5. El Consistorio advertirá, en línea con la Unión Europea y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, tanto a sus ciudadanos/as como al tejido empresarial de Nerja, que vender, comprar, invertir o firmar contratos con las colonias ilegales israelíes, incluyendo el sector agroalimentario, bancario, exportador y turístico podrían suponerles verse implicados en litigios con la población palestina afectada o incluso acusados por crimen de guerra.*



6. *Fomentará la cooperación con el movimiento BDS, articulado a escala estatal en la Red Solidaria contra la Ocupación de Palestina (RESCOP), a través de la adhesión a la "Declaración del Olivo", con las organizaciones locales que la componen, para garantizar la correcta aplicación de esta moción.*
7. *Instará a los gobiernos regionales y al gobierno central a que tomen todas las medidas para poner fin a la complicidad que se derivan de las relaciones comerciales e institucionales que tienen con el estado israelí, exigiendo, entre otras, la suspensión de la compra-venta de armas a Israel o la suspensión del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea e Israel, por vulnerar el artículo 2 de dicho acuerdo sobre Derechos Humanos.*
8. *Promoverá la ruptura del principio de acuerdo de colaboración empresarial entre Andalucía e Israel para que se paralice la ronda de contactos entre compañías andaluzas e israelíes anunciado el pasado 13 de mayo de 2014 por la presidenta de la Junta, Susana Díaz y el embajador de Israel, Alon Bar en un encuentro que ambos mantuvieron en el Palacio de San Telmo*
9. *Remitirá este acuerdo al Presidente del Gobierno de España, al Presidente/la Presidenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía, del Congreso de los Diputados y del Parlamento Europeo, a la Embajada de Israel en España y Embajada de Palestina en España."*

Seguidamente, se somete la propuesta a votación quedando así:

- a) *Votos a favor: P.S.O.E. (3), I.U. (1), E.V.A. (1).*
- b) *Votos en contra: Ninguno.*
- c) *Abstenciones: P.P. (5), C's (1).*

Por tanto, se dictamina favorablemente la moción arriba indicada."

En el expediente consta informe de la Secretaria General de fecha 24 de mayo de 2016.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno que tiene asignado un hash de audio número "FDF6C53BAD77E68E8F4E433D922CBE290A49D35C", en la que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el mismo, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR OCHO (8) VOTOS A FAVOR** (PSOE, IU, EVA-PODEMOS), **DOCE (12) ABSTENCIONES** (PARTIDO POPULAR Y CIUDADANOS), acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.



9.- MOCIÓN RELATIVA AL RECHAZO A LA REFORMA DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN NEGOCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.-

Seguidamente se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, donde consta:

“En el borrador del acta de la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca celebrada el día 27 de mayo de 2016, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación consta entre otros, el siguiente dictamen:

“3.- Moción conjunta: José M^a Rivas Gálvez (Portavoz PSOE) y Jorge Bravo Gallardo (Concejal de Medio Ambiente): Rechazo a la reforma de la política agraria común negociada por el Gobierno de España.

Por el Concejal de Medio Ambiente, Sr. Bravo Gallardo, se dio cuenta de la Moción referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“JOSÉ MARÍA RIVAS GÁLVEZ, PORTAVOZ DEL PSOE Y JORGE AURELIO BRAVO GALLARDO, CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE, PRESENTAN AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE .- **MOCIÓN.- RELATIVA AL RECHAZO A LA REFORMA DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN NEGOCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** .- El pasado 31 de marzo de 2016 se publicó la asignación definitiva de los derechos de pago básico, con lo que se da por terminado el proceso de implantación de la reforma de la Política Agraria Común (PAC) en las ayudas directas. Esto dará como resultado la pérdida de 616,5 millones de euros en ayudas directas. A esto habría que añadir otros 286 millones de euros de ayudas destinadas a desarrollo rural. En total, Andalucía perderá 902,5 millones de euros provenientes de la PAC durante el periodo 2014-2020.*

Andalucía no está satisfecha ni puede estar de acuerdo con un reparto que es una verdadera afrenta para esta comunidad, que sufrirá un impacto financiero negativo para su agricultura como nunca ha tenido desde que entramos en la Unión Europea. Y ello es debido a los criterios de aplicación de la PAC en España por parte del Gobierno del Partido Popular en cuanto a los recortes lineales y a las ayudas asociadas.

Por primera vez en la historia de la PAC se aplicarían recortes lineales en lugar de progresivos. Los reglamentos comunitarios permitían exonerar del recorte a las explotaciones perceptoras de menos de 5.000 euros, tal y como se hacía anteriormente, sin embargo el ex ministro Arias Cañete decidió aplicarlo en contra de la demanda continua del Gobierno andaluz. En la práctica esto significa que se aplicaría el mismo recorte a un beneficiario de menos de 5.000 euros que a los más de 300.000 euros. En Andalucía, 208.000 beneficiarios y beneficiarias perciben menos de 5.000 euros, lo que supone el 80% de nuestros agricultores y ganaderos.

Por otro lado, en 2015 se pone en marcha un nuevo modelo de ayudas directas incrementando el presupuesto a costa del régimen de pago básico, de las ayudas asociadas. Éstas deben destinarse a sectores vulnerables en riesgo de abandono. Sin embargo, se quedan fuera de dicho apoyo sectores andaluces en riesgo de abandono de gran importancia social y económica. Pese a la insistencia de Andalucía, han quedado excluidos el olivar en pendiente, el trigo duro y la uva pasa; ofreciendo un nivel muy bajo de apoyo al caprino o a los frutos de



cáscara de secano y diseñando una ayuda a la remolacha no adaptada a las explotaciones andaluzas y que ha llevado a que los productores del sur reciban la mitad de la que reciben los del norte.

Ya en 2014, desde la Junta de Andalucía se hicieron unas estimaciones de pérdidas con la reforma de la PAC, que el entonces ministro Arias Cañete y otros miembros destacados del PP calificaron de ridículas y exageradas. Arias Cañete afirmó que con sus criterios de reparto la pérdida para Andalucía supondría unos 60 millones de euros en ayudas directas. Hoy sabemos que serán 616,5 millones de euros, diez veces más.

El Ministerio no ha tenido en cuenta, en ningún momento, la aspiración legítima de Andalucía de mantener intacta la ficha financiera que le venía correspondiendo, principalmente en cuanto al impacto en aquellas explotaciones que reciben menos de 5.000 euros y que proceden de sectores sin ayudas asociadas, que sufren una reducción en torno al 16% de los importes recibidos en 2013.

Es de lamentar que no se hayan considerado las propuestas enviadas desde la Junta de Andalucía, así como la poca sensibilidad que ha tenido el Ministerio con cultivos tradicionales andaluces en grave situación de riesgo.

Especialmente relevante es el recorte en los fondos para el desarrollo rural, 286 millones de euros en el conjunto de los siete años del nuevo marco. Nuestra comunidad es la única en la que se reduce el presupuesto de Desarrollo Rural, además lo hace en un 10%, que es el máximo recorte permitido por la UE. Andalucía solicitó que se consideraran criterios como el censo de población rural y la tasa de desempleo en estos ámbitos.

Todas las provincias andaluzas han visto disminuido su volumen de ayudas respecto a 2013. Las provincias más afectadas son Jaén y Granada, con pérdidas en torno al 10%, seguidas de Málaga y Almería, con un 8% de pérdidas aproximadamente. En estas provincias el recorte es más importante que en otras debido a que cuentan con uno de los mayores porcentajes de beneficiarios de menos de 5.000 euros y, como en el caso de Jaén, donde hay sectores más representativos han quedado sin ayudas asociadas.

Todo ello supone un auténtico atentado contra el progreso de esta comunidad, que se une a las múltiples afrentas que el Gobierno en funciones del PP lleva realizando de manera sistemática contra Andalucía desde que Mariano Rajoy es presidente del Gobierno central.

Por todo lo expuesto, el Portavoz del grupo Municipal Socialista y el Concejal de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Nerja formulan la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Nerja, muestra su más enérgico rechazo a la reducción de fondos para Andalucía provenientes de la aplicación de la Política Agraria Comunitaria en España.



Segundo.- El Ayuntamiento de Nerja solicita la inmediata convocatoria de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, al objeto de proceder a un nuevo reparto que no sea perjudicial para Andalucía, a través de la revisión de las ayudas asociadas para que se incluya el olivar en pendiente, la uva pasa, la ayuda de la remolacha, la del caprino o la de los frutos cáscara o de otros cultivos que justificadamente necesitan apoyo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la Junta de Andalucía y a las organizaciones agrarias más representativas de Andalucía. En Nerja, a 18 de mayo de 2016.- Fdo: José María Rivas Gálvez ; Fdo: Jorge Aurelio Bravo Gallardo."

Dada cuenta, y no haciendo ninguno de los grupos uso de su turno de intervenciones, se dictaminó favorablemente de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- PSOE (2+1 Presidenta) – Sí
- IU-CA (1) – Sí
- PP (4) – Abstención
- EVA-PODEMOS (1) -Abstención
- CIUDADANOS (1) – Abstención."

En el expediente consta informe de la Secretaria General de fecha 24 de mayo de 2016.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno que tiene asignado un hash de audio número "FDF6C53BAD77E68E8F4E433D922CBE290A49D35C", en la que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación el mismo, resultando lo siguiente:

DIEZ (10) VOTOS A FAVOR (PSOE, IU, EVA-PODEMOS Y C'S), y **DIEZ (10) VOTOS EN CONTRA** (PP).

Advierte la Sra. Secretaria que se ha producido empate en la votación, por lo que con sujeción al artículo 100.1 del R.O.F. procede efectuar una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Alcaldesa-Presidenta, por lo que se procede a efectuar una nueva votación, resultando lo siguiente:

DIEZ (10) VOTOS A FAVOR (PSOE, IU, EVA-PODEMOS Y C'S), y **DIEZ (10) VOTOS EN CONTRA** (PP).

Al haberse producido empate en la votación, decide el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, resultando que, el Pleno de la Corporación, por, **ONCE (11) VOTOS A FAVOR** (PSOE, IU, EVA-PODEMOS Y C'S), y **DIEZ (10) VOTOS EN CONTRA** (PP), acuerda:



Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS.-

A continuación, la Sra. Concejala D. ^a Nieves Atencia Fernández plantea una cuestión de orden conforme al artículo 92 ROF para advertir el error detectado en la convocatoria, pues donde dice ratificación de Decretos de Alcaldía debe indicar dación de cuenta de Decretos.

Seguidamente se procede a dar cuenta de los escritos, comunicaciones y Decretos.

A) Ratificación Decretos de Alcaldía.-

- ◆ Relación de Decretos dictados por la Sra. Alcaldesa y que han sido finalizados en el programa informático, que comprende desde el día 25 de abril de 2016 hasta el 26 de mayo de 2016, ambos inclusive.
- ◆ Decreto Alcaldía n ° 907, nombrar a M.R.M., Secretaria con carácter accidental.
- ◆ Decreto Alcaldía n ° 929, nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde.
- ◆ Decreto Alcaldía n ° 1115/2016, Modificación Delegaciones Especiales Protección Civil-Bomberos, Tráfico y Personal.

B) Dar cuenta Período Medio de Pago 1º TRIMESTRE 2016.- Se da cuenta de la información remitida por el Interventor Municipal al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación al período medio de pago correspondiente al primer trimestre del año 2016.

C) Dar cuenta Informe Trimestral de Morosidad (1º Trimestre 2016).- Se da cuenta de la información remitida por el Interventor Municipal al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación al informe trimestral de morosidad correspondiente al primer trimestre del año 2016 elaborado por el Tesorero.

D) Dar cuenta Primer Trimestre 2016 (Ejecución Trimestral).- Se da cuenta de la información remitida por el Interventor Municipal al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación a la ejecución del presupuesto correspondiente al primer trimestre del año 2016.

E) Escrito portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida sobre Secretario Adjunto de dicho grupo.- Se da cuenta del escrito presentado por el Sr. Concejal D. Jorge Aurelio Bravo Gallardo, del Grupo Municipal de IU, por el que comunica el nombramiento de D. Juan Daniel Carratú como Secretario Adjunto de su Grupo Municipal.

F) Escrito sobre compromiso acto conciliación entre J.M.G.J y F.D.C.-



G) Escrito Grupo Municipal Partido Socialista de Nerja nueva conformación distintas Comisiones Informativas.- Se da cuenta del escrito presentado por el Sr. Concejales D. José María Rivas Gálvez, del Grupo Municipal del PSOE, por el que comunica la nueva composición de las Comisiones Informativas.

Se incorpora al Salón de Pleno la Sra. Concejala D. ^a Ana Isabel Iranzo Platero.

Abandonan el Salón de Plenos los Sres. Concejales del Grupo del Partido Popular, D. Francisco Parras González y D. José Miguel Jimena Ortega, así como el Sr. Interventor de Fondos.

ASUNTOS DE URGENCIA.-

Por los Grupos Municipales del PSOE, IU-CA, C'S y EVA-PODEMOS, se propone al Pleno de la Corporación que se conozcan, en esta sesión y se aprueben por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos, por el motivo de que se hace preciso acordarlos lo antes posible:

1º.-Moción Concejala Delegada de Deportes modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales.-

2º.-Moción Alcaldía, Concejala Delegada de Educación y Cultura, y Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos-Nerja modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa por inscripción-matricula y cuota mensual por asistencia a la Escuela Municipal de Música, cursos en general, cuota de matrícula del Estudio de Pintura Infantil-Ludoteca y alquiler de aulas, así como de cualquier otro tipo de cursos y actuaciones susceptibles de la aplicación de esta Tasa".-

3º.-Propuesta Partido Popular modificación ordenanza fiscal reguladora tasa inscripción-matricula y cuota mensual por asistencia a la escuela municipal de música, cursos en general, cuota matrícula del estudio de pintura infantil-ludoteca y alquiler de aulas, así como cualquier tipo de cursos y actuaciones susceptibles de la aplicación de la tasa.

La Secretaria General advierte que no ha podido examinar ni, por tanto, informar –en su caso– estos expedientes al ser presentados en este acto, desconociendo si en los mismos constan o no los informes pertinentes.

A continuación, siendo las 20:34 horas tiene lugar un receso para el estudio de las mociones urgentes presentadas por los distintos grupos municipales, que se prolonga hasta las 20:48.

10º.- MOCION CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA



FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Visto lo dispuesto en los artículos 91.4 y 93 del ROF, por la Sra. Alcaldesa se somete a la consideración del Pleno de la Corporación apreciación de la urgencia, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR UNANIMIDAD (19)**, acuerda que este expediente se conozca, delibere y resuelva en esta sesión por el trámite de urgencia.

A continuación, por la Sra. Concejala D. ^a Cristina Fernández Pinto se da cuenta de la siguiente moción, donde consta:

“En base a lo recogido en el artículo 34, punto 2, de la ley General Tributaria y sus Reglamentos, se hace preciso modificar algunas Ordenanzas Fiscales vigentes para introducir en las mismas el cobro por tarjeta de crédito y débito, al señalar lo siguiente:

“Artículo 34. Medios y momento del pago en efectivo.

1. El pago de las deudas y sanciones tributarias que deba realizarse en efectivo se podrá hacer siempre en dinero de curso legal.

Asimismo, se podrá realizar por alguno de los siguientes medios, con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establecen en este reglamento y siguiendo los procedimientos que se dispongan en cada caso:

a) Cheque.

b) Tarjeta de crédito y débito.

c) Transferencia bancaria.

d) Domiciliación bancaria.

e) Cualesquiera otros que se autoricen por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Será admisible el pago por los medios a los que se refieren los párrafos b), c) y d) en aquellos casos en los que así se establezca expresamente en una norma tributaria.

*2. El pago en efectivo de las deudas no tributarias se efectuará por los medios que autorice su propia normativa. Si no se hubiera dispuesto regla especial, el pago deberá realizarse por los medios citados en el apartado 1, **excepto los párrafos b), c) y d) que requerirán regulación expresa.**”.*

En virtud de lo dispuesto se considera conveniente y adecuado modificar las O.F. que se indican:

La modificación de la ordenanza de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales, con la inclusión en el artículo 9º “Gestión y cobro” la opción de pago mediante tarjeta de crédito y débito, así como, cualquier forma de pago electrónico que los procedimientos técnicos permitan, en los pagos de alquiler por horas de cualquier instalación deportiva que lo permita, así como mediante domiciliación bancaria.

Si bien es cierto que, en la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales celebrada el 27 de mayo de 2016, ante la alegación del grupo municipal del Partido Popular de



que faltaban los informes/dictámenes de los Consejos Sectoriales de Deportes y Cultura se retiraron sin dictaminar estas dos propuestas de modificación que se incluían en una genérica para la implantación del cobro mediante tarjeta de crédito y débito en deportes, cultura, grúa municipal y aparcamientos municipales. Tras la celebración de la Comisión, dada la necesidad urgente de aprobar esta modificación a fin de poder implantar el cobro con tarjeta de crédito y débito en las instalaciones deportivas, que la falta de emisión previa de esos informes/dictámenes, con carácter previo, no invalidan los efectos jurídicos del acuerdo que se adopte en estos momentos porque es de aprobación provisional y podrá subsanarse a lo largo del procedimiento hasta la aprobación definitiva y teniendo en cuenta que en deportes las funciones del Consejo están suspendidas actuando la Comisión Gestora debido al proceso electoral en el que estamos inmersos, es por lo que

PROPONEMOS al Pleno de la Corporación, **adopte los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO: APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal anteriormente expuesta.

SEGUNDO: Una vez aprobada inicialmente dicha modificación, se expondrá al público por un plazo de treinta días en la forma establecida legalmente. En el caso de que no se presente reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO: Esta modificación entrará en vigor, una vez que sean aprobadas definitivamente y se publique íntegramente su texto en el B.O.P. de Málaga, empezando a aplicarse a partir de su entrada en vigor."

Examinada la documentación que obra en el expediente constan informes de la T.A.G. de Rentas y Exacciones de fecha 01 de junio del 2016, del Interventor Municipal y de la Secretaria General de la misma fecha.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno que tiene asignado un hash de audio número "DF6C53BAD77E68E8F4E433D922CBE290A49D35C", en la que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto a la moción transcrita, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación la misma, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR ONCE (11) VOTOS A FAVOR** (PSOE, IU, EVA-PODEMOS Y C'S), y **OCHO (8) VOTOS EN CONTRA** (PP), acuerda:

Aprobar la moción anteriormente transcrita.

11º.- PROPUESTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-NERJA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA



FISCAL REGULADORA DE LA "TASA POR INSCRIPCIÓN-MATRÍCULA Y CUOTA MENSUAL POR ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, CURSOS EN GENERAL, CUOTA DE MATRÍCULA DEL ESTUDIO DE PINTURA INFANTIL-LUDOTECA Y ALQUILER DE AULAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO TIPO DE CURSOS Y ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE LA APLICACIÓN DE ESTA TASA".-

Visto lo dispuesto en los artículos 91.4 y 93 del ROF, por la Sra. Alcaldesa se somete a la consideración del Pleno de la Corporación apreciación de la urgencia, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR UNANIMIDAD (19)**, acuerda que este expediente se conozca, delibere y resuelva en esta sesión por el trámite de urgencia.

A continuación, por la Sra. Concejala D. ^a Isabel Iranzo Platero se da cuenta de la siguiente moción, donde consta:

"El pasado 10 de diciembre se presentaba moción para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa por Inscripción –matrícula y cuota mensual por asistencia a la Escuela Municipal de Música, cursos en general, cuota matrícula del Estudio de Pintura Infantil-Ludoteca y alquiler de aulas, así como de cualquier otro tipo de cursos y actuaciones susceptibles de la aplicación de esta Tasa", que fue aprobada inicialmente en Pleno el pasado 29 de Diciembre de 2015.

Una vez visto el informe de D. Alejandro del Corral Fleming, 22 de Diciembre de 2015, durante la comisión informativa de Hacienda y Servicios Municipales, se proponía una modificación a la referida propuesta.

Dicha modificación fue presentada en el órgano en el que debía hacerse (Comisión Informativa), y a propuesta de una de las proponentes, entendiéndose que la modificación quedaba incorporada a la propuesta. Aún así, por un error administrativo en la transcripción del acta de la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios municipales celebrada el 22 de Diciembre de 2015, la modificación propuesta no quedó recogida en el dictamen, entendiéndose la Secretaría General del Ayuntamiento de Nerja que hay que aprobar dicha modificación en Pleno.

Por lo expuesto anteriormente, proponemos al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa por Inscripción –matrícula y cuota mensual por asistencia a la Escuela Municipal de Música, cursos en general, cuota matrícula del Estudio de Pintura Infantil-Ludoteca y alquiler de aulas, así como de cualquier otro tipo de cursos y actuaciones susceptibles de la aplicación de esta Tasa", que fue aprobada inicialmente en Pleno el pasado 29 de Diciembre de 2015, y que ya ha sido elevada automáticamente a definitiva, únicamente pendiente de publicación en el BOP para su entrada en vigor, quedando con la siguiente redacción el punto A) del artículo 5.:



“Artículo 5º.- Cuota tributaria.-

La cuota de esta Tasa será la siguiente:

A) Escuela Municipal de Música:

Por inscripción o matrícula primera asignatura año	20€
Por inscripción o matrícula segunda asignatura o más por cada una al año	10€
Por cuota de asistencia a clase al mes por primera asignatura	10€
Por cuota de asistencia a clase al mes por segunda asignatura o más por cada una	7€

Se concederán las siguientes becas en los supuestos siguientes:

- a) Las familias numerosas tendrán una modificación del 100% de la matrícula.
- b) En el supuesto de que según informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, se demuestre que la unidad familiar carece de recursos: Descuento del 75% de la matrícula y 75% de la cuota mensual a todos los miembros matriculados, acreditado mediante informe de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

En todos los supuestos se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud por escrito de la petición de becas si cumple los requisitos expresados.
- Declaración de IRPF o Certificado de Imputación de ingresos de Hacienda.
- Demás documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

SEGUNDO: Una vez aprobada inicialmente dicha modificación, se expondrá al público por un plazo de treinta días en la forma establecida legalmente. En el caso de que no se presente reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.”

Examinada la documentación que obra en el expediente constan informes de la T.A.G. Rentas y Exacciones de fecha 01 de junio 2016, así como informe del Interventor Municipal de fecha 23 de diciembre de 2015.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno que tiene asignado un hash de audio número “FDF6C53BAD77E68E8F4E433D922CBE290A49D35C”, en la que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto a la moción transcrita, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación la misma, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR ONCE (11) VOTOS A FAVOR** (PSOE, IU, EVA-PODEMOS Y C’S), y **OCHO (8) VOTOS EN CONTRA** (PP), acuerda:

Aprobar la moción anteriormente transcrita.



12º.-PROPUESTA PARTIDO POPULAR MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA INSCRIPCIÓN-MATRÍCULA Y CUOTA MENSUAL POR ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, CURSOS EN GENERAL, CUOTA MATRÍCULA DEL ESTUDIO DE PINTURA INFANTIL-LUDOTECA Y ALQUILER DE AULAS, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CURSOS Y ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE LA APLICACIÓN DE LA TASA.

Visto lo dispuesto en los artículos 91.4 y 93 del ROF, por la Sra. Alcaldesa se somete a la consideración del Pleno de la Corporación apreciación de la urgencia, resultando que:

El Pleno de la Corporación, **POR DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR** (PSOE, IU, PP Y C^S), y **UN (1) VOTO EN CONTRA** (EVA-PODEMOS), acuerda que este expediente se conozca, delibere y resuelva en esta sesión por el trámite de urgencia.

A continuación, por la Sra. Concejala D. ^a Gema García Rojo se da cuenta de la siguiente propuesta, donde consta:

“La Escuela Municipal de Música y Danza de Nerja, fue creada por Decreto de la Consejería de Educación y Ciencia de La Junta de Andalucía en el año 1999 (Código de Centro 29 710013, ORDEN 11 de ENERO de 1999, BOJA núm. 24), a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

Debido a la situación de crisis y a la falta de ayuda por parte de la Junta de Andalucía para el mantenimiento de la Escuela de Música, en 2012 nos vimos obligados a revisar las tasas para reducir el déficit existente en ese momento. No debemos olvidar que a pesar de dicha revisión, las tarifas de la Escuela Municipal de Música continuaban siendo de las más bajas de la provincia.

Gracias a la buena gestión que ha realizado el Partido Popular, el Ayuntamiento de Nerja cuenta con una muy buena situación económica, lo que junto a nuestra apuesta por la educación musical de calidad en nuestra localidad, hizo que incluyésemos en nuestro Programa Electoral la reducción de la cuota mensual de la Escuela Municipal de Música y Danza en un 50%.

Ningún Partido Político (salvo el Partido Popular), recogía en su Programa Electoral ninguna referencia a la Escuela Municipal de Música, aunque posteriormente sí que en el Acuerdo de Investidura, copiando lo que el Partido Popular prometía, aparecía la “Rebaja de las tasas de la Escuela de Música en un 50%”, algo de lo que nos alegramos ya que entendemos que no tendrán ningún inconveniente en respaldar esta propuesta.

Por lo expuesto, PROPONEMOS al pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1) *Aprobar provisionalmente las modificaciones puntuales de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción-matrícula y cuota mensual por asistencia a la Escuela Municipal de Música, cursos en general, cuota matrícula del Estudio de Pintura Infantil y alquiler de aulas,*



- así como de cualquier otro tipo de cursos y actuaciones susceptibles de la aplicación de esta tasa, contenidas en el anexo que se adjunta.
- 2) Una vez aprobadas inicialmente dichas modificaciones, que se expongan al público en la forma establecida legalmente.
 - 3) En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.
 - 4) Informar del presente acuerdo al AMPA Santa Cecilia.

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN-MATRÍCULA Y CUOTA MENSUAL POR ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, CURSOS EN GENERAL, CUOTA MATRÍCULA DEL ESTUDIO DE PINTURA INFANTIL-LUDOTECA Y ALQUILER DE AULAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO TIPO DE CURSOS Y ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE LA APLICACIÓN DE ESTA TASA.

El Artículo 5º, apartado A) queda redactado como sigue:

Artículo 5º. Cuota Tributaria

La cuota de esta Tasa será la siguiente:

A) Escuela Municipal de Música:

1.- Por la inscripción o matrícula primera asignatura año	15€
2- Por inscripción o matrícula segunda asignatura o más por cada una al año	7,50€

Por cuota de asistencia a clase por asignatura mes:

3. - Nivel de renta anual de la unidad familiar	Asignatura/€/mes
Renta igual o inferior al IPREM	4,40€
Renta superior a una vez el IPREM	5,25€
Renta superiora dos veces el IPREM	6,15€
Renta superior a tres veces el IPREM	7,00€
Renta superior a cuatro o más veces el IPREM	7,90€

El nivel de renta anual de la unidad familiar se comprobará de oficio por el Ayuntamiento mediante consulta de los datos del contribuyente a la Agencia Tributaria, debiendo éste previamente autorizar por escrito dicha consulta. Esta autorización se presentará en el momento de la inscripción/matrícula o de la prórroga de la inscripción del año anterior si el alumno/a Va a continuar en la Escuela Municipal de Música y no hay variaciones ni modificaciones. Las inscripciones y prórrogas se realizarán, como mínimo, el mes anterior a la finalización del curso anterior.



En la cuota de asistencia a clase por asignatura mes, entre personas en las que exista una relación de parentesco de padres, hijos, hermanos o cónyuges y que estén empadronados en el mismo domicilio se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Dos alumnos10%
- Tres alumnos15%
- Cuatro o más alumnos20%

Al artículo 5º, apartado 8) y C), se le suprime la columna de No empadronados."

En el expediente consta dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales de fecha 22 de abril de 2016. Igualmente consta informe de la TAG de Rentas y Exacciones de fecha 19 de abril de 2016, informe de Intervención de fecha diciembre de 2015 así como informe de la secretaria General de fecha 19 de abril de 2016.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno que tiene asignado un hash de audio número "FDF6C53BAD77E68E8F4E433D922CBE290A49D35C", en la que los grupos municipales manifiestan su posicionamiento respecto a la propuesta transcrita, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por la Sra. Alcaldesa se somete a votación la misma, resultando que:

El Pleno de la Corporación, POR **ONCE (11) VOTOS EN CONTRA** (PSOE, IU, EVA-PODEMOS Y C'S), y **OCHO (8) VOTOS A FAVOR** (PP), acuerda:

No aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y pregunta a los Sres. Concejales si están de acuerdo en no formular ruegos y preguntas.

Ante la propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa, todos los Grupos Municipales muestran su conformidad.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejales D. José Miguel García Jimena quien propone que en el próximo Pleno ordinario, se incremente media hora más el turno de ruegos y preguntas, de tal manera que tenga una duración de una hora.

Todos los Grupos muestran su conformidad a la propuesta formulada por el Sr. Concejales García Jimena.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión, siendo las veintidós horas del día de su comienzo, de todo lo cual como Secretaria, certifico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Secretaría General

Sesión nº 9- 01-06-16-

Vº Bº
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL,

DILIGENCIA: Para hacer constar que los diferentes puntos del Orden del día de la **sesión plenaria de 01 de junio de 2016**, fueron tratados en los tramos temporales del fichero de audio registrados en la Secretaría General de este Ayuntamiento* y que a continuación se indica:

*(Archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital con un número de hash "FDF6C53BAD77E68E8F4E433D922CBE290A49D35C").

ORDEN DEL DÍA



Inicio de sesión y minuto de silencio en memoria de las víctimas de violencia de género.-	Tiempo de inicio: 00' 00'' Tiempo final: 01' 50''
---	--

1º.- Sorteo de miembros de mesas: Elecciones Generales 2016.-	Tiempo de inicio: 01' 51'' Tiempo final: 18' 50''
---	--

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

2º.- Aprobación borradores actas sesiones anteriores de fechas 29 de diciembre 2015 y 25 de febrero del 2016.-	Tiempo de inicio: 18' 51'' Tiempo final: h 32' 26''
--	--

3º.- Propuesta Concejala Delegada de Playas: 7ª prórroga anual de concesiones de merenderos municipales.-	Tiempo de inicio: h 32' 27'' Tiempo final: 1h 13' 46''
---	---

4º.- Propuesta Alcaldía: fiestas locales para el año 2017.-	Tiempo de inicio: 1h 13' 47'' Tiempo final: 1h 19' 43''
---	--

5º.- Propuesta conjunta Alcaldía y Concejala Delegada de Parking y Tráfico: modificación ordenanzas fiscales reguladoras del precio público por prestación de servicios de estacionamiento de vehículos en los aparcamientos subterráneos municipales "Balcón de Europa y Burriana" y, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por retirada de vehículos indebidamente aparcados en la vía pública (Grúa Municipal).-	Tiempo de inicio: 1h 19' 44'' Tiempo final: 1h 46' 15''
--	--

6º.- Propuesta Resolución PR-MOD-DELIM.PA-1-DIV- aprobación inicial modificación delimitación poligonal PA1-01 "Punta Lara"	Tiempo de inicio: 1h 46' 16'' Tiempo final: 1h 58' 45''
---	--

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO:

--	--



7º.- Moción conjunta Concejala D.ª Cristina Fernández Pinto portavoz Grupo EVA-PODEMOS y D. Jorge Bravo Gallardo Concejala de Izquierda Unida: contra la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.-	Tiempo de inicio: 1h 58' 46'' Tiempo final: 2h 32' 24''
8º.- Moción conjunta Concejala D.ª Cristina Fernández Pinto portavoz Grupo EVA-PODEMOS y D. Jorge Bravo Gallardo Concejala de Izquierda Unida: adhesión a la campaña BDS contra el apartheid israelí.-	Tiempo de inicio: 2h 32' 25'' Tiempo final: 2h 52' 06''
9º.- Moción relativa al rechazo a la reforma de la política agraria común negociada por el gobierno de España.-	Tiempo de inicio: 2h 52' 07'' Tiempo final: 3h 13' 07''

DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS

A) Decretos Alcaldía.- B) Dar cuenta Período Medio de Pago 1º TRIMESTRE 2016.- C) Dar cuenta Informe Trimestral de Morosidad (1º Trimestre 2016).- D) Dar cuenta Primer Trimestre 2016 (Ejecución Trimestral).- E) Escrito portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida sobre Secretario Adjunto de dicho grupo.- F) Escrito sobre compromiso acto conciliación entre J.M.G.J y F.D.C.- G)Escrito Grupo Municipal Partido Socialista de Nerja nueva conformación distintas Comisiones Informativas.-	Tiempo de inicio: 3h 13' 08'' Tiempo final: 3h 33' 21''
--	--

ASUNTOS DE URGENCIA:

10º.-Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales.-	Tiempo de inicio: 3h 33' 22'' Tiempo final: 4h 04' 34''
--	--



<p>11º.-Moción Alcaldía, Concejala Delegada de Educación y Cultura, y Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos-Nerja modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa por inscripción-matricula y cuota mensual por asistencia a la Escuela Municipal de Música, cursos en general, cuota de matrícula del Estudio de Pintura Infantil-Ludoteca y alquiler de aulas, así como de cualquier otro tipo de cursos y actuaciones susceptibles de la aplicación de esta Tasa".-</p>	<p>Tiempo de inicio: 4h 04´ 35" Tiempo final: 4h 28´ 11"</p>
<p>12º.- Propuesta modificación ordenanza fiscal reguladora tasa inscripción-matricula y cuota mensual por asistencia a la escuela municipal de música, cursos en general, cuota matrícula del estudio de pintura infantil-ludoteca y alquiler de aulas, así como cualquier tipo de cursos y actuaciones susceptibles de la aplicación de la tasa.-</p>	<p>Tiempo de inicio: 4h 28´ 12" Tiempo final: 5h 00´ 02"</p>
<p>RUEGOS Y PREGUNTAS</p>	<p>Tiempo de inicio: 5h 00´ 03" Tiempo final: 5h 02´ 30"</p>